



**Dr. Leopoldo Zárate Aguilar**  
**Notario Público No. 3**  
**Distrito de Hidalgo**



VOLUMEN No. 021.

ESCRITURA No. 1,468.

PRIMER TESTIMONIO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PARCELA NÚMERO OCHOCHENTOS OCHENTA Y CINCO Z GUIÓN DOS P GUIÓN NUEVE DIAGONAL NUEVE, ACTUALMENTE PREDIO RÚSTICO, DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO ATEXCATZINGO, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RODOLFO LÓPEZ DAVILA Y ESPOSA ORALIA LÓPEZ CRUZ, ENFAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE).

FECHA DE LA ESCRITURA

FECHA DEL TESTIMONIO

08 DE ENERO DEL AÑO 2011.

07 DE MARZO DEL AÑO 2011.

Dr. Leopoldo Zavala Aguilar  
Notario Público No. 3  
Distrito de Hidalgo  
Tlaxcala, Tlax.



~ 1 ~

p.m.p.----- VOLUMEN NÚMERO 021.- CERO VEINTITUNO.-----  
0987-CVI-ITTLA.- ESCRITURA NÚMERO 1,468.- MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y -----  
----- OCHO.-----

"En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a ocho de enero del año dos mil once, Yo, Doctor LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, Notario Público Número Tres, de este Distrito de Hidalgo, con residencia en esta capital, en funciones, hago constar en escritura pública: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran de una parte como **VENDEDOR** el señor **RODOLFO LÓPEZ DÁVILA** y esposa **ORALLA LÓPEZ HERNÁNDEZ** y de la otra como **COMPRADOR** el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE)**, representado por el ingeniero **GILBERTO MORALES CONZÁLEZ** en su carácter de Director General; bajo la siguiente:-----

**P R O T E S T A:**-----

Para el otorgamiento de esta escritura, el suscrito Notario Público, protesta a los otorgantes para que se conduzcan con verdad en todas sus declaraciones, haciéndoles saber las sanciones a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante Fedatario Público en términos de los artículos 99 de la ley del notariado y 213 del Código Penal, ambas disposiciones vigentes para el Estado de Tlaxcala; sujetándose al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES**-----

**1.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** Expresa el señor **RODOLFO LÓPEZ DÁVILA** que es legítimo propietario y poseedor de la parcela número ochocientos ochenta y cinco Z guión dos P guión nueve diagonal nueve, actualmente predio rustico, del ejido de San Francisco Atexcatzingo, Municipio de Tlaxiaco de la Solidaridad, Tlaxcala, mismo que adquirió en propiedad por venta que en su favor hizo el señor Jerónimo Hernández López, con fecha quince de marzo del año dos mil dos; en la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, CERO CENITAVOS, MONEDA NACIONAL); lo que acredita con el testimonio de la escritura pública veintiseis mil doscientos sesenta y tres, volumen trescientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado **CARLOS IXTLAPALE PÉREZ**, Notario Público del Distrito Judicial Juárez, Estado de Tlaxcala; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número mil doscientos cincuenta y cuatro a fojas doscientos veinte, de la sección primera, volumen veintituno guión B del Distrito de Morelos, con fecha doce de julio del año dos mil dos; inmueble que tiene una superficie de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** y las medidas y colindancias siguientes:-----

**NORESTE:** CIENTO UN METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

**SURESTE:** OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO CIENTOS OCHENTA Y SEIS Y DIEZ METROS, TREINTA Y DOS CENTÍMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO CIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

**SUROESTE:** NOVENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO CIENTOS NOVENTA Y DOS Y UN METRO CHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, LINDA CON MELGA.-----

**NOROESTE:** NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DOS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, LINDA CON MELGA.-----

**II.- GRAVAMENES.-** Que el inmueble de referencia está libre de todo gravamen, como se acredita con el certificado, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha siete de diciembre del año dos mil diez.-----

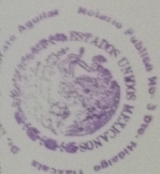
**III.- IMPUESTOS.-** Que el inmueble objeto de esta operación se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como se acredita con el recibo con número de folio treinta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, con clave catastral cero dos, cero cero, cero cero, con número de predio cero quinientos setenta y seis, expedido por la Tesorería Tella de la Solidaridad, Tlaxcala.-----

**IV.- AVALUO CATASTRAL.-** Las partes exhiben el avalúo catastral sin número, practicado por la Tesorería Municipal de Tella de la Solidaridad, Tlaxcala, de fecha siete de diciembre del año dos diez.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

El Ingeniero **GILBERTO MORALES GONZÁLEZ** manifiestan que su representado tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXIX segunda época, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos y su personalidad la acredita con su nombramiento de Director General, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, así como con la escritura pública número treinta mil quinientos sesenta y nueve, libro doscientos ochenta y nueve, de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime S. Xochiciale Boéz, Notario Público Número Dos del Distrito de Ocampo, Estado de Tlaxcala, relativa a la protocolización del Acta de Sesión XLIII

Dr. Leopoldo Garza Aguilar  
Marino Pallas No. 3  
Barrio de Hidalgo  
Tlaxcala, Tlax.



~ 3 ~

extraordinaria De Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE), de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, en la que entre otros, se acordó otorgarle al Director General, Poder General y Especial para Actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas incluyendo aquellos que requirieran clausula especial con forme a la ley al titular de la entidad CECYTE y se le facultó para que este a su vez los delegue a terceros en los casos que así lea sea autorizado por esta H Junta Directiva, a favor del ING. GILBERTO MORALES GONZALEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, de los documentos antes descritos agregó fotocopias debidamente certificados al apéndice, testimonio y copias que de este instrumento se expidan.-----  
De conformidad con los antecedentes asentados, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

**CLASULIAS**-----

**PRIMERA.**- El señor RODOLFO LÓPEZ DÁVILA y esposa ORALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, **VENDEN** y el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE)**, representado por el ingeniero GILBERTO MORALES GONZALEZ, en su carácter de Director General **COMPRA LA PARCELA NÚMERO OCHO CIENTOS OCHENTA Y CINCO Z GUILÓN DOS P GUILÓN NUEVE DIAGONAL NUEVE, ACTUALMENTE PREDIO RÚSTICO, DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO ATEXCATZINGO, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA**, con las medidas y colindancias descritas en el primer antecedente de esta escritura, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra; con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y con todo cuanto mas de echo y por derecho le corresponda al citado inmueble sin reserva ni limitación alguna, misma que se destinara a la creación del colegio el cual se señala con precisión en el artículo 2 de la Ley de Creación del citado Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala y pase a formar parte integrante del Patrimonio del Colegio-----

**SEGUNDA.**- El valor de la operación es por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que la parte vendedora declara haber recibido con anterioridad a esta fecha y por medio de esta cláusula extiende el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda-----

**TERCERA.**- Los comparecientes convienen y reconocen que en esta operación de compra venta no existe vicio alguno del consentimiento, ni se enriquece ninguno de ellos en detrimento del otro, por lo que renuncian expresamente a las acciones de nulidad ó rescisión que de este contrato pudieran derivarse-----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: MOISES BARCENAS PAREDES  
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro D.G.C. Núm. 0621221

Características 118232816

Registrado como Art. de 2a. clase con fecha 17 de Diciembre de 1991

Tlaxcala, Tlax., a 30 de Septiembre de 1992

TOMO LXXIX  
SEGUNDA EPOCA  
No. 40  
Cuarta Sección

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 169.- Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.**

**DECRETO No. 170.- Se declara Día de Comemoración Cívica en la entidad, el 3 de Octubre de cada año, con motivo de la fundación de la ciudad de Tlaxcala.**

**DECRETO No. 171.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Panotla, Tlax., ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "EL RANCHITO" ubicado en el pueblo de Panotla, Tlax., y donar una Fracción del mismo para la construcción del Edificio que ocupe el Colegio de Bachilleres No. 11.**

**DECRETO No. 172.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zacatelco, Tlax., ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "Los Hoyos".**

**DECRETO No. 173.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax., ejercer actos de dominio respecto del predio denominado, ubicado en la misma localidad para donarlo a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) para la construcción de las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil.**

**DECRETO No. 174.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, Tlax., ejercer actos de dominio respecto de dos Fracciones de Terreno propiedad del Municipio ubicadas en "El Sabinal" y en la Colonia La Joya.**

EXENTO

3908  
07/07/10  
09:14  
Ruben

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso del Estado Libre y Soberano, Poder Legislativo, Tlaxcala.

C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habilitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**NUMERO 169**

**LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**CAPITULO I**

**PERSONALIDAD Y OBJETIVOS.**

**ARTICULO 1.-** Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala como un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y con patrimonio propios, cuyos órganos superiores de gobierno tendrán su domicilio en la ciudad capital del Estado.

**ARTICULO 2.-** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala tendrá por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico. Y, ejercerá las siguientes facultades:

- I.- Establecer, organizar, dirigir, administrar, extender el desarrollo y sostenimiento de los planteles en los lugares que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado estimen convenientes;
- II.- Impartir educación del mismo tipo a través de las modalidades escolar y extraescolar;
- III.- Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos de su nivel de enseñanza;
- IV.- Otorgar y retirar reconocimientos de validez de estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza; y
- V.- Ejercer las demás facultades que sean compatibles con las anteriores y tiendan a la obtención del objetivo señalado.

**DE LA ORGANIZACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**CAPITULO II**

**ARTICULO 3.-** El colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Federal de Educación y la Legislación Local de la Materia y se ajustará a las normas que rijan los planes de organización académica que se determinen.

El Colegio podrá auspiciar y apoyar la celebración de convenios con otras instituciones similares en su objeto a efecto de lograr el reciproco reconocimiento de estudios y la actualización permanente de sus planes.

El Colegio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas, con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de sus educandos.

**ARTICULO 4.-** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala se integra con:

- I.- Los planteles que se establezcan como parte del efecto del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, suscrito con fecha 12 de septiembre de 1991 entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Las escuelas de educación tecnológica industrial por cooperación que así lo solicite previa autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Las que en el futuro cree el propio Colegio;
- IV.- Las demás que soliciten su incorporación y esta sea autorizada.

**CAPITULO III**

**EL GOBIERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ARTICULO 5.-** Los Organos de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala son:

- I.- La Junta Directiva;

- II. - El Director General;
- III. - Los Directores de cada uno de los Planteles, y
- IV. - El Patronato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 6.-** Las sesiones de los órganos colegiados de la Institución se efectuarán con un quórum integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

**ARTICULO 7.-** La Junta Directiva del Colegio estará integrada permanentemente por:

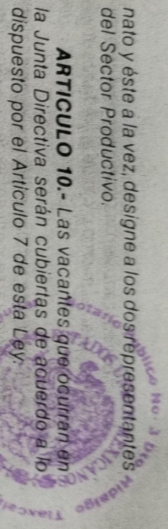
- I. - Dos representantes del Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador del Estado; uno de ellos presidirá la Junta;
  - II. - Dos representantes del Gobierno Federal, que serán designados por el Secretario de Educación Pública.
  - III. - Un representante del Sector Social, que será designado por el Gobernador del Estado; y
  - IV. - Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiamiento del Colegio, designados por el Patronato del Propio Colegio.
- El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

**ARTICULO 8.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- I. - Ser mexicano por nacimiento;
- II. - Ser mayor de 30 años y menor de 65;
- III. - Poseer título a nivel Licenciatura o equivalente;
- IV. - Tener cinco años de experiencia en asuntos educativos;
- V. - Ser de reconocida solvencia moral; y
- VI. - No pertenecer al Cuerpo Directivo, administrativo, ni docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 9.-** Los integrantes de la Junta Directiva durarán en su cargo cuatro años.

La primera Junta Directiva se integrará conforme al Artículo 7 de esta Ley en sus tres primeras sesiones, hasta en tanto sea nombrado el Patronato y éste a la vez, designe a los dos representantes del Sector Productivo.



**ARTICULO 10.-** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán cubiertas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 de esta Ley.

Los sustitutos designados según este procedimiento terminarán el periodo para el cual hubieren sido sus antecesores.

**ARTICULO 11.-** La Junta Directiva será presidida en cada sesión por el Presidente.

**ARTICULO 12.-** Corresponde a la Junta Directiva:

- I. - Autorizar el Presupuesto Interno Anual de Ingresos y Egresos del Colegio, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio, y someterlo a las autorizaciones procedentes y vigilar su ejercicio;
- II. - Presentar a la Secretaría de Educación Pública y Gobierno del Estado propuestas para el procedimiento de aplicación de los recursos financieros;
- III. - Elaborar y presentar a la Secretaría de Educación Pública para su aprobación, los planes y programas de trabajo y estudio, así como las modalidades educativas que garanticen una íntegra formación profesional y cultural, científica y tecnológica;
- IV. - Exhibir a la Secretaría de Educación Pública para su análisis y aprobación, las propuestas para el establecimiento de planteles destinados a impartir educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior tecnológico, de acuerdo al análisis técnico de la Secretaría de Educación Pública, así como a los recursos financieros disponibles;
- V. - Promover ante la Secretaría de Educación Pública las acciones necesarias para la realización de obras de construcción y equipamiento básico de los Planteles del Colegio por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, en los predios con infraestructura básica que aporte el Gobierno del Estado;
- VI. - Solicitar ante la Secretaría de Educación Pública se proporcione asistencia académica, técnica y pedagógica por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica;
- VII. - Determinar las bases conforme a las cuales podrá otorgar reconocimiento de validez de

estudios realizados en instituciones particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza en el Estado.

VIII - Expedir las normas conforme a las cuales podrán celebrarse convenios de coordinación y/o colaboración para el fomento y desarrollo armónico con los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del Colegio.

IX - Dictar las disposiciones necesarias aprobadas por la Secretaría de Educación Pública, para revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras que impartan el mismo ciclo educativo.

X - Nombrar a los miembros del Patronato y removerlos por causas justificadas.

XI - Remover al Director General, para lo cual se requerirá como mínimo una mayoría de cuatro votos.

XII - Designar al auditor a que se refiere la fracción VI del Artículo 21 de este ordenamiento.

XIII - Autorizar los nombramientos que haga el Director General a favor de Directores de plantales y removerlos por causa justificada.

XIV - Aprobar y expedir las normas y disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo del colegio, propuestas a su consideración por conducto del Director General.

XV - Conocer y resolver los asuntos del colegio que no sean de la competencia de algún otro órgano. y

XVI - Ejercer las demás facultades que le confiere esta Ley, las normas y disposiciones reglamentarias de la misma.

**ARTICULO 13.-** El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, deberá reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 8 de esta Ley, y será designado por el Gobernador del Estado.

**ARTICULO 14.-** El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, será representante legal del Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado una sola vez.

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, no podrá desempeñar ningún otro cargo de dirección.

**ARTICULO 15.-** El Director General del Colegio no podrá desempeñar ningún otro cargo de dirección.

**ARTICULO 16.-** Son facultades y obligaciones del Director General:

I.- Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto interno anual de ingresos y egresos del Colegio, así como el programa de actividades;

II.- Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio;

III.- Ejecutar y coordinar la aplicación de los planes de trabajo del Colegio;

IV.- Presentar a la Junta Directiva en la última sesión del ejercicio escolar, un informe de las actividades del Colegio realizadas durante el año que concluye;

V.- Hacer en los términos de las normas reglamentarias, las designaciones y remociones de personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otro órgano;

VI.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva proyectos para la realización de obras de construcción y equipamiento básico de los Plantales del Colegio;

VII.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva proyectos para el procedimiento de aplicación de recursos financieros;

VIII.- Fijar a los funcionarios y servidores del Colegio, las directrices generales a que habrá de sujetarse para un mejor funcionamiento del Colegio, apeguándose a la presente Ley y al Reglamento;

IX.- Dictaminar sobre las solicitudes de incorporación de escuelas particulares que impartan el ciclo de Educación Media Superior Tecnológica en el Estado, poniéndolas a consideración de la Secretaría de Educación Pública por conducto del Consejo Directivo, para su resolución definitiva; y

X.- Las demás que le señale este ordenamiento, las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio.

**ARTICULO 17.-** En el Reglamento de este Colegio y en las normas y disposiciones internas se establecerán las facultades y obligaciones de los Directores de los Plantales.

**ARTICULO 18.-** La Junta Directiva a propuesta

del Director General, nombrará a los directores de los Planiles, dependientes del Colegio.

**CAPITULO IV**

**DEL PATRONATO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ARTICULO 19.-** El Patronato es el órgano que coadyuva en la obtención de recursos adicionales para la operación del Colegio.

**ARTICULO 20.-** El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Los miembros del Patronato serán de reconocida solvencia moral y experiencia en asuntos financieros; se les designará por tiempo indefinido.

**ARTICULO 21.-** Corresponde al Patronato:

- I. - Obtener los recursos que coadyuven al sostenimiento del Colegio.
- II. - Elaborar y ejecutar los planes necesarios para incrementar fondos al Colegio.
- III. - Gestionar el mayor incremento de donaciones de bienes en beneficio del Colegio.
- IV. - Acrecentar el patrimonio del Colegio.

V. - Colaborar en la formulación del proyecto del presupuesto interno anual de ingresos y egresos del Colegio con el Director General, quien lo someterá a la Junta Directiva para su aprobación.

VI. - Preparar y presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros con el dictamen del auditor nombrado para el caso por la propia Junta Directiva, el cual deberá ser externo.

VII. - Ejercer las demás facultades que le confiere esta Ley, las normas y las disposiciones reglamentarias de la misma.

**CAPITULO V**

**DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**ARTICULO 22.-** El patrimonio asignado al Colegio estará constituido por:

I. - Los bienes inmuebles, instalaciones, equipo y materiales con que cuentan los Planiles que integran el Colegio.

II. - Los ingresos que obtenga por las cuotas simbólicas que deban cubrir los alumnos.

III. - Los fondos que le asigne el Gobierno del Estado.

IV. - Los fondos que le asigne el Gobierno Federal.

V. - Los ingresos que se obtengan por las gestiones del patronato, y

VI. - Los bienes y demás ingresos que adquieran por cualquier título legal.

**ARTICULO 23.-** Los actos que el Colegio realice, para acrecentar o modificar el patrimonio asignado, cuando sean necesarios para la realización de sus finalidades estarán exentos de cualquier impuesto estatal o municipal.

**CAPITULO VI**

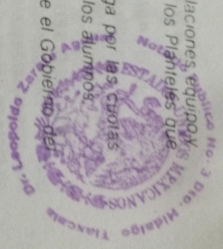
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 24.-** Los nombramientos definitivos del personal académico deben hacerse mediante examen de oposición o, por procedimiento de libre elección, para comprobar la capacidad de los candidatos. Para sus nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de la posición ideológica de los aspirantes, ni esta será causa de su remoción.

No podrá hacerse designaciones de profesores interinos por un plazo mayor de un ejercicio lectivo. Concluido el cual, deberán presentar examen de oposición si desean obtener la definitividad en la Cátedra.

**ARTICULO 25.-** Las asociaciones de alumnos que se constituyan en los plantiles serán independientes de los órganos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala los que se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen.

**ARTICULO 26.-** Las relaciones de trabajo entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y sus trabajadores se regirán por las normas jurídicas que regulan las relaciones laborales de los Servidores Públicos del Estado, así como de las demás disposiciones aplicables a su naturaleza como órgano descentralizado del Gobierno del Estado.



RECIBIDO

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación de esta Ley, hasta en tanto se expida el Reglamento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a esta Ley.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - C. Rafael Minor Franco. - **DIPUTADO PRESIDENTE.** - Rubrica. - C. Crispín Pérez Cortés. - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rubrica. - C. Alfonso Hernández Romero. - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rubrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.** - LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. - Rubrica. - **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.** - LIC. FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ. - Rubrica.

-----00-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo. Tlaxcala.  
C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**NUMERO 170**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción LIV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, se declara día de conmemoración cívica en la Entidad, el 3 de

octubre de cada año, con motivo de la fundación de la ciudad de Tlaxcala.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las autoridades Estatales y Municipales deberán desarrollar actos cívicos alusivos a dicha conmemoración.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - C. Rafael Minor Franco. - **DIPUTADO PRESIDENTE.** - Rubrica. - C. Crispín Pérez Cortés. - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rubrica. - C. Alfonso Hernández Romero. - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rubrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.** - LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. - Rubrica. - **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.** - LIC. FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ. - Rubrica.

-----00-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo. Tlaxcala.  
C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**NUMERO 171**

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 54 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado, 32, 34, 35 párrafo Segundo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 47, 52, 63 Fracción III y del 101 al 106 del Reglamento Interior del Congreso del Estado

autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Panztlaza, ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "EL RANCHITO" ubicado en el pueblo de Panztlaza, Tlax., y donar una fracción del mismo para la construcción del edificio que ocupa el Colegio de Bachilleres No. 11, con una superficie total de 3,000 metros cuadrados, reservándose el Ayuntamiento para el campo deportivo una superficie de 17,244.97 metros cuadrados.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Palacio Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtlencatl a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - C. Rafael Muñoz Franco - **DIPUTADO PRESIDENTE.** - Rúbrica. - Crispín Pérez Cortés - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rúbrica. - C. Alfonso Hernández Guerrero - **DIPUTADO SECRETARIO.** - Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtlencatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.** - LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. - Rúbrica. - **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.** - LIC. DERRICO BARBOSA GUTIERREZ. - Rúbrica.

-----00-----

marginen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos: H. Congreso del Estado Libre y Soberano Poder Legislativo. Tlaxcala.

LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habilitados sabed:

que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**NUMERO 172**

**ARTICULO UNICO.** - Con fundamento en lo establecido en los Artículos 54 Fracción XXII de la Constitución Política Local 32, 34, 35 Parágrafo

Segundo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47, 52, 63 Fracción III y del 101 de los estatutos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Tlax., ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "LOS HOYOS" ubicado en la sección primera de la calle Retolma del pueblo de Zacatepec, Tlax., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo la partida 394, toja 194 llenie y vuelta, sección cuarta, volumen 3º de fecha 6 de octubre de 1982.

Dicho inmueble lo permularán por dos fracciones de terreno una a cambio de la fracción de terreno del predio denominado "LA VENTA COLORADA", propiedad de los señores Ignacio Vargas Moreno y otra a cambio de la fracción del predio denominado "ACONTEPETITLA", propiedad de los señores Francisco Tecocoatzli Grande y esposa Catalina Sánchez de Tecocoatzli, inmuebles que se identifican con las siguientes medidas y colindancias:

FRACCION DENOMINADA "LA VENTA COLORADA"

NORTE - 16.40 mts. linda con el mismo permulariente SUR - 21.30 mts. linda con pozo de la Comisión de Agua.  
ORIENTE - 16.50 mts. linda con el mismo permulariente y el señor Ignacio Vargas.  
PONIENTE - 20.80 mts. linda con camino.

FRACCION DENOMINADA "ACONTEPETITLA"

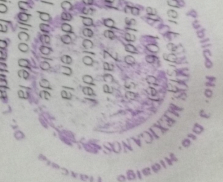
NORTE - 12.15 mts. linda con barranca.  
SURESTE - 7.25 mts. linda con el mismo permulariente.  
ORIENTE - 10.60 mts. linda con el mismo permulariente.  
PONIENTE - 12.00 mts. linda con el permulariente.

PRIMERA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LOS HOYOS" QUE PERMUTA EL AYUNTAMIENTO CON EL SENOR FRANCISCO TECOCOATZLI.

NORTE - 30.00 mts. linda con Teléfonos.  
PONIENTE - 23.30 mts. linda con el permulariente SURESTE - 40.00 mts. linda con calle Retolma.

SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LOS HOYOS" QUE PERMUTA EL AYUNTAMIENTO CON EL SENOR IGNACIO VARGAS MORENO.

NORTE - 12.80 mts. linda con servidumbre de paso.  
ORIENTE - 58.00 mts. linda con Lucía Álvarez.  
PONIENTE - 43.00 mts. linda con Teléfonos de México y Francisco Tecocoatzli.  
SURESTE - 20.50 mts. linda con calle Retolma.



TEJADO

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - C. Rafael Minor Franco. **DIPUTADO PRESIDENTE** - Rúbrica. - C. Crispin Pérez Cortés. - **DIPUTADO SECRETARIO** - Rúbrica. - C. Alfonso Hernández Romero. **DIPUTADO SECRETARIO** - Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - **EL GOBERNADOR DEL ESTADO** - LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. - Rúbrica. - **EL SECRETARIO DE GOBIERNO** - LIC. FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ. - Rúbrica.

-----00-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo. Tlaxcala.

C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habilitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**NUMERO 173**

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 54 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado, 32, 34 y 35 Párrafo Segundo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 47, 52, 63 Fracción III y del 101 al 106 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Apetlatlán de Antonio Carvajal, Tlax., ejercer actos de dominio respecto del predio inominado, ubicado en la misma localidad para donarlo a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) para la construcción de las instalaciones de un Centro de Desarrollo Infantil, inmueble que se encuentra ins-

crito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo la partida número 1172 a folios 117, 118 y 119 del tomo 10, del Libro 10, del Registro Público y Urbe de fecha 16 de julio de 1992

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - C. Rafael Minor Franco. **DIPUTADO PRESIDENTE** - Rúbrica. - C. Crispin Pérez Cortés. - **DIPUTADO SECRETARIO** - Rúbrica. - C. Alfonso Hernández Romero. **DIPUTADO SECRETARIO** - Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos. - **EL GOBERNADOR DEL ESTADO** - LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. - Rúbrica. - **EL SECRETARIO DE GOBIERNO** - LIC. FEDERICO BARBOSA GUTIERREZ. - Rúbrica.

-----00-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo. Tlaxcala.

C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA, Gobernador del Estado, a sus habilitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**NUMERO 174**

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en los Artículos 54 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado, 32, 34, 35 Párrafo Segundo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 47, 52, 63 Fracción III, 101 al 106 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, Tlax., ejercer actos de dominio respecto de dos fracciones de terreno propiedad del Municipio.

8/vn/10.

9.00 horas, y satisfechos  
nóy a las 10.00 bajo l

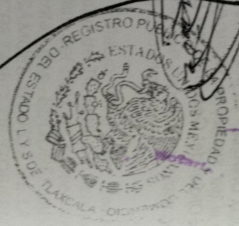
Partida: 472 volumen 14 fols 182 de la Sección  
de Hidalgo del Distrito

Doyle

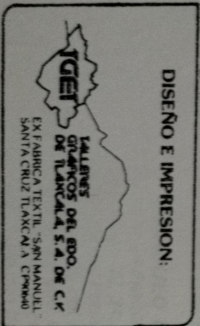
Tlaxcala de X. A. 8 de octubre del 2010

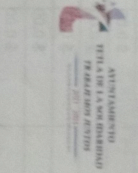
El Director del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio del Estado

*[Handwritten signature]*



DISEÑO E IMPRESIÓN:





MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAX  
MTT850101F92

INFORMACIÓN DE LA FACTURA

NÚMERO DE FACTURA  
AMTT31050497

FOLIO FISCAL(UUID):  
003042C5-A3F-1-4242-8066-8442AE53147C

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:  
0000110000005029846663

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:  
0000110000005135449933

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:  
2024-04-30T09:58:14

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:  
2024-04-30T09:58:02

CLIENTE: TLAXCALA MUNICIPIO DE TETLA  
RFC: XAXX01010000  
Uso CFDI: S01  
Lugar de Expedición: 90430  
Forma de Pago: 01-Efectivo  
Atendido por: PEDRO HUMBERTO BELTRAN TREVIÑO  
RFC del proveedor de certificación: LSO1306189RS

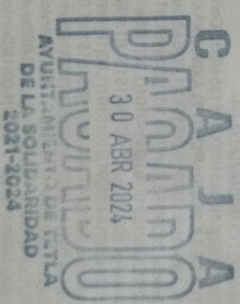
Fecha de Expedición: 2024-04-30T09:58:02  
Clave de moneda: MXN  
Condiciones de pago: Contado  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición  
Folio y serie: AMTT31050497, A  
Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Clave catastral 2900503101000100100101610000000  
Predio 01610  
Tipo de predio RUSTICO  
Municipio Tetla de la Solidaridad  
Región catastral REGION MORELOS  
Zona TETLA DE LA SOLIDARIDAD  
Localidad Tetla  
Sector catastral  
Manzana  
Edificio  
Unidad 0000  
Código postal  
Calle TLACHICHILLOYA  
Número exterior  
Nombre predio CONOCIDO

DUEÑOS

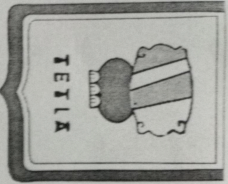
Nombre TLAXCALA  
Apellido paterno MUNICIPIO  
Apellido materno DE TETLA  
RFC  
Teléfono  
Correo  
Calle  
Número  
Localidad  
Municipio  
Dirección  
Taxcala.



CONCEPTOS

CANT	UM	C/PRODUCTO	CANTID	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE
1	E48	93151512	Servicio	Pago de predial 2024	\$ 0.00	\$ 218.00	\$ 218.00
1	E48	93151512	Servicio	Pago de predial 2023	\$ 0.00	\$ 193.00	\$ 193.00
1	E48	93151512	Servicio	Pago de predial 2022	\$ 0.00	\$ 153.00	\$ 153.00
1	18	01010101	Servicio	Recargos 2022	\$ 0.00	\$ 2.00	\$ 2.00
1	19	01010101	Servicio	Actualizaciones catastrales 2022	\$ 0.00	\$ 2.00	\$ 2.00
1	E48	93151512	Servicio	Pago de predial 2021	\$ 0.00	\$ 144.00	\$ 144.00
1	18	01010101	Servicio	Recargos 2021	\$ 0.00	\$ 11.00	\$ 11.00
1	19	01010101	Servicio	Actualizaciones catastrales 2021	\$ 0.00	\$ 24.00	\$ 24.00





# MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD

## MANIFESTACION CASTRAL

AVISO DE MODIFICACION AL PADRON MUNICIPAL DE PREDIOS POR TERMINO EN VIGENCIA DEL AVALUO  
 AVISO DE SOLICITUD DE RECTIFICACION AL PADRON MUNICIPAL DE PREDIOS

URBANO  
 RUSTICO

FOLIO N° 000000324

REG. CLAVE CASTRAL  
 EDO. CAT. MUN. ZONA. LOC. SEC. CAT. MZA. PREDIO. EDIF. UNI.

29	005	031	01	0011	001	000	00576	00	0000
----	-----	-----	----	------	-----	-----	-------	----	------

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE (S)	LUGAR	FECHA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		TETLA DE LA SOLIDARIDAD	29/04/2024

DATOS A IDENTIFICAR  
 CLAVE CASTRAL: 29 005 031 01 0011 001 000 00576 00 0000  
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
 DOMICILIO PARA NOTIFICAR: PARCELA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, Z. 22-98, AGUINALTE PREDIO RUSTICO, DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO ATECAZINGO, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD  
 NOMBRE DEL PREDIO:  
 BASE DEL IMPUESTO:  
 TASA:  
 IMPORTE DE LA CUOTA:  
 CLAVE DE PAGO:  
 FECHA DE AVALUO:  
 NUMERO DE AVALUO:  
 MONTO DE LA BASE:  
 OTROS:

FECHA ULTIMO PAGO	PREDIO LIQUIDAD	ADEUDO REAL	NUMERO DE PREDIO	IMPORTE TOTAL

MEDIDAS Y COLINDANCIAS				
CRENTOIDE DEL PREDIO LATITUD	CENTROIDE DEL PREDIO LONGITUD	SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	NUMERO DE PLANTAS
NOMBRE DE LAS COLINDANCIAS				
PUNTO	METROS			
NORESTE	101.49 MTS	LINDA CON PARCELA 879		
SURESTE	86.59 MTS	LINDA CON PARCELA 886 Y 10.32 CM, LINDA CON PARCELA 892		
SUROESTE	96.54 MTS	LINDA CON PARCELA 892 Y 1.84 MTS CON MELGA		
NOROESTE	98.63 MTS	LINDA CON PARCELA 894 Y 2.41 MTS LIND CON MELGA		

MTT/DDE/CAT/IMNF/0001/2024

DATOS DEL ULTIMO AVALUO

FECHA	NUMERO	VALOR CATASTRAL	MONTO DE LA BASE DE	TASA
29-04-2024	0000000324	\$ 1,009,578.90		

RECIBO	REVISO Y APROBO	AUTORIZO	FIRMA PROPIETARIO
TESORERO MPAL	TESORERO MPAL	PRESIDENTE MPAL	

LIQUIDACION

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
611	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ -
612	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ -
613	IMPUESTO PREDIAL EJIDAL	\$ -
	RECARGOS	\$ -
	MULTAS	\$ -
654	TOTAL	\$ -

  
ENCARGADO DE EMPADRONAMIENTO

  
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
DE LA SOLIDARIDAD  
TLAXCALA  
2021-2024